

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de abril de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto debe ser con corte al **último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.**

2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los cinco estados financieros básicos **con corte al último día calendario** del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público, pues los allegados tienen fecha del 30 de octubre de 2019.

3. De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar **en concreto las causas** que originaron el estado de insolvencia al que alude en los hechos 3 y 4 de la solicitud junto con lo referido en la **memoria explicativa**, precisando cómo y en qué porcentaje fue el incremento de los precios de la materia prima con la que trabaja, en qué porcentaje con exactitud se redujeron sus ventas y cuáles fueron los malos negocios y las dificultades financieras del deudor en reorganización a los que hace referencia, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.

4. El **plan de negocios** debe ser **concreto**, pues nada dice sobre las actividades **específicas, detalladas y verificables** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera **concreta** qué va a hacer—**reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad**— para solucionar el caso particular, **cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo** frente a la actividad comercial desarrollada.

5. Debe aportar la documentación que acredite la calidad de contador público de quien expide las certificaciones anexas a la demanda.

6. Debe allegar el certificado de matrícula mercantil actualizado expedido por la *Cámara de Comercio*, por cuanto el aportado en la **páginas 8 al 9 del archivo 1** data del 20 de agosto de 2019.

7. Deben allegarse las certificaciones previstas en el art. 13 de la Ley 1116 expedidas con un mes de antelación a la presentación de la demanda, las allegadas en las **páginas 28 al 38 del archivo 1** datan del 30 de octubre de 2019.

8. De conformidad con el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116 el estado de inventario de activos y pasivos debe emitirse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, el aportado la **páginas 41 al 42 del archivo 1** data del 30 de octubre de 2019.

9. Debe allegarse el certificado de tradición actualizado del inmueble que se enuncia dentro del inventario de bienes muebles e inmuebles, comoquiera que el aportado a **folios 24 al 26 del archivo 1** es **ilegible, incompleto** y data del 17 de septiembre de 2019.

10. Debe indicar con claridad y precisión cuál es la relación que existe entre los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.

11. Debe allegar **todos** los documentos escaneados del **original, legibles y completos**, incluida la solicitud reorganización, pues de los aportados se evidencia que corresponden a fotocopias.

12. Debe aportar un ***plan de pagos*** en el que se detalle la forma como se dividirá entre cada uno de los acreedores el monto de las cuotas mensuales.

13. Con relación al documento denominado flujo de caja, se acota que debe aportarlo con corte al mes anterior a la presentación de la demanda.

14. Respecto de la solicitud especial del *acápite tercero visible al folio 4 del archivo 1*, debe aclarar el deudor a qué medidas cautelares hace referencia comoquiera que en el *acápite séptimo* de su solicitud indica que no existen procesos ejecutivos en su contra a la fecha.

15. En caso de existir procesos judiciales en contra del deudor debe aportar la certificación de los mismos.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *José del Carmen Rincón Rodríguez*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe18a085e009415788ddf0b03431d53eddd035e5c2a71cd00a0e2aace72f5c9b

Documento generado en 09/04/2021 04:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>